

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de diciembre 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100394-00**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a la demandada CODINOX INGENIERIA SAS. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación personal efectuadas por la parte actora, como quiera que una vez verificado el trámite, y si bien existe acuse de recibido por parte de la pasiva, el mismo no se efectuó en debida forma, pues revisada la notificación efectuada por esta parte, encuentra el Despacho que en la misma se cita a la demandada para que comparezca a las instalaciones del Juzgado, situación que se presta para confusiones pues se realizó envío de un citatorio y un aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., sin embargo se ordenó a la actora notificar de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, es decir debía enviar el auto admisorio, demanda y subsanación sin enviar un citatorio.

En ese orden, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a la demandada **CODINOX INGENIERIA SAS** al correo de notificación judicial, el auto que admitió la demanda del 24 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en los artículos **6 y 8 de la Ley 2213 de 2022**, anexando copia de la demanda susbanacion y sus anexos, del auto admisorio; con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado:
i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Finalmente, se **insta** a la parte actora para que en la notificación que realice se abstenga de hacer mención al artículo 291 y 292 del CGP, así como de enviar citatorios, pues la notificación la deberá hacer estrictamente conforme lo prevén los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b1cee7b03d01053e33ea406a5ade9b786e113d7f0c1421b80f65e54f729fef**

Documento generado en 15/12/2022 02:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>